

DISPOSICIONES GENERALES:

La promoción **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**, es un paquete de beneficios dirigido a todas aquellas personas que deseen aplicar a la solicitud de un crédito con el Banco de Costa Rica durante la vigencia de la **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**, aplicará para todos los créditos que se formalicen de los productos **Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible**.

1. Honorarios:

Consiste en el beneficio que obtendrán las primeras **500 personas** cuyas solicitudes de crédito de vivienda de alguno de los productos **Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible** sean debidamente aprobadas y formalizadas, para ser tramitadas sin costo de honorarios notariales. La constitución de fideicomiso excluye el beneficio de exoneración de honorarios, dado que es tramitado por la fiduciaria contratada para este fin.

2. Reintegro de avalúos:

Consiste en el beneficio que obtendrán las primeras **600 personas** cuyas solicitudes de crédito de vivienda de alguno de los productos **Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible** sean debidamente aprobadas y formalizadas, para ser tramitadas con reintegro de avalúo.

OBJETO DE LA PROMOCIÓN:

El objeto de esta promoción es incentivar la demanda por la oferta de crédito de vivienda que el Banco pondrá a disposición de todos sus clientes para que opten por el financiamiento de productos de la **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**.

PARTICIPANTES:

La oferta se dirige a personas físicas, costarricenses o extranjeras cuya permanencia en el país se encuentre ajustada a derecho, que sean asalariadas, con o sin depósito de salario en el BCR, teniendo como mínimo tres meses con el patrono actual, o menos tiempo en empresas del mismo grupo de interés económico o con ingresos propios y pensionados con depósito en el BCR. Participan todas las solicitudes generadas mediante las distintas Oficinas del Banco de Costa Rica a nivel nacional y demás canales de promoción de venta que el Banco establezca para ofrecer los productos de la **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**

BENEFICIO DE LA PROMOCIÓN:

Honorarios y avalúos:

Las primeras **500** operaciones de la **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**, de los productos que participan en la promoción **tanto en colones como dólares** que lleguen a ser aprobadas y formalizadas (o hasta agotar los fondos destinados para este fin), se tramitarán exentas de gastos por honorarios notariales. La constitución de fideicomiso excluye el beneficio de exoneración de honorarios, dado que es tramitado por la fiduciaria contratada para este fin.

Las primeras **600** operaciones de la **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**, de los productos que participan en la promoción **tanto en colones como dólares** que lleguen a ser aprobadas y formalizadas (o hasta agotar los fondos destinados para este fin), se tramitarán con reintegro del monto que, por avalúo, fue cancelado con antelación.

PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

Honorarios y avalúos:

La oferta **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**, regirá a partir del **20 de agosto de 2024 al 31 de enero de 2025** o bien hasta agotar los beneficios. El **31-01-2025**, como fecha máxima de recepción de solicitudes.

CONDICIONES Y LIMITACIONES:

- Las operaciones que se considerarán para la aplicación esta promoción serán aquellas relacionadas con los productos de la **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**, y de ellas, serán beneficiadas, los primeros **500** casos para honorarios y **600** casos para reintegro de avalúo, que lleguen a ser aprobadas y formalizadas con antelación a cualquier otra, consecuentemente la fecha de solicitud y aprobación por sí solas no serán consideradas para el otorgamiento del beneficio.
- La constitución de fideicomiso excluye el beneficio de exoneración de honorarios, dado que es tramitado por la fiduciaria contratada para este fin.
- Para todos los efectos, el beneficio se limitará a las condiciones y características aquí referidas las cuales deben ser aceptadas sin reserva de ningún tipo por parte del favorecido, de no aceptarlo, se considerará rechazado el premio en su totalidad.
- Todos los clientes sin excepción deberán efectuar el pago del monto por avalúo, y el beneficio que aquí se ofrece, consistirá precisamente en el reintegro de la suma correspondiente, menos: IVA y comisión NAS, a los primeros **600** clientes de la **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**.

REGLAMENTO CAMPAÑA DE VIVIENDA II SEMESTRE 2024

Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible

- La oferta se tendrá por concluida una vez que se hubiere aprobado y formalizado la operación número **500** de entrega honorarios y la operación número **600** para reintegro de avalúo, para la **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**, por lo que las restantes operaciones se tramitarán bajo las condiciones ordinarias.
- El beneficio es intransferible, no negociable, no canjeable en efectivo ni por otros bienes o servicios.
- La responsabilidad del Banco patrocinador en esta promoción se limita a cumplir con su promesa de formalizar sin costo por honorarios notariales las primeras **500** operaciones y con reintegro de avalúo para las primeras **600** operaciones para la **Campaña de Vivienda II Semestre 2024 (Productos de Crédito Mi Casa BCR y BCR Vivienda Impulso Sostenible)**, que lleguen hasta el proceso de formalización con antelación a cualquier otra.
- El Banco suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar circunstancia de fuerza mayor que afecten gravemente los intereses del banco.
- El Banco se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Las anteriores circunstancias se publicarán en las mismas fuentes donde se ha difundido esta promoción, y se comunicará en los puntos de venta, la fecha de comunicación y publicación será aquella a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.
- Si el BCR se percatare que la persona favorecida no cumple con las condiciones y limitaciones descritas en este reglamento, hará que la condición de beneficiaria del premio desaparezca, eximiendo al Banco de la obligación de entregarlo.